



CÓRDOBA, 15 DE JUNIO DE 2016

VISTO:

La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 088/16 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Especial, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector deberá tenerse presente las disposiciones de los Arts. 62 y 63 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificados por los Arts. 15 y 16, respectivamente, de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 todas de la ex Dirección de Enseñanza Media se establecen los títulos docente, respectivamente;

Que, según el Artículo 19 del Decreto N° 7385/68 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representa el veinte por ciento (20%) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80%) para la Prueba de Oposición;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y **desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos.**

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y las atribuciones conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA**

RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisitos indispensables para la inscripción en el Concurso de **Directores** de los Centros Educativos de la Modalidad Especial, dependientes, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria – Secretaría de Educación - Ministerio de Educación, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título Docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial - Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 15 de la Ley 10.237)



Art. 2°.- ESTABLECER como requisitos indispensables para la inscripción en el Concurso de **Vicedirector** de los Centros Educativos de la Modalidad Especial, dependientes, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria – Secretaría de Educación - Ministerio de Educación, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título Docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial - Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 16 de la Ley 10.237)

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Título, Antecedentes y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y/o Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con propuesta de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situada desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Escuela que se concursará. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos, todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la Escuela que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.



3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) o tres (3) años de duración 2,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa –

- * Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba 3.00 puntos -
- * Actualización otras Instituciones 2.00 puntos -
- * Especialización 3.00 puntos -
- * Diplomaturas Superior 4.00 puntos -

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa –

- * Especializaciones 3.00 puntos –
- * Maestrías 4.00 puntos –
- * Doctorados 5.00 puntos



C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán:

- 1- LOS CURSOS que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales 80 horas semipresenciales aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valoraran en base a los Decretos N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 067/05.
- 2- LOS SEMINARIOS CONGRESOS Y JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos en base a los Decretos N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 067/05.; Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa en cuyo enunciado exprese **CAPACITACIÓN DIRECTIVA** con un tope máximo de tres (03) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE

1.- Para cargos Directivos de escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado al puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

- 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
- 2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 punto



F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad directiva (en cargos de Director, Vicedirector, Rector y Vicerector) en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.-Provincia de Córdoba.

1.1. Director o Vicedirector del Nivel y Modalidad que se concursa, desde 0.50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses.

1.2. Director o Vicedirector de otros Niveles o Modalidades que se concursa, desde 0.25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses.

2.- De otras Jurisdicciones:

2.1. Por desempeño del mismo cargo o en uno superior en escuelas de nivel medio, superior o Universitario, del orden nacional o provincial, de 0,5 puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses.

2.2. Por el desempeño en el mismo cargo o en uno superior en escuelas de Nivel Primario, de Nivel Medio, dependientes de la DGIP de 0,25 puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector.

Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

H) CONCEPTO DOCENTE

Se evaluarán los conceptos docentes debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Art. 6°.- **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

RESOLUCIÓN

N° 089/16.
AB/cbd.



Dña. ALICIA BEATRIZ BONETTO
Directora General de Educación Especial
y Hospitalaria